

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los edictos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 981

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela de niñas de Vimbodí, con 412'50 pesetas, D.ª Flora Alonso Vilanova, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada, que puede recoger de esta Secretaría el título expedido á su favor; debiendo advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, contados desde esta fecha, que es la en que se ha cumplimentado el citado título administrativo, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 5 de Marzo de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 982

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Guimets, con 1500 pesetas, D. Ramón Genfra Seguí, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de esta Secretaría el título expedido á su favor; debiendo advertirle que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, que es la en que se ha cumplimentado el citado título administrativo, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 5 de Marzo de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 983

Don Antonio de Ramón y de Abaria, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa,

Hace saber: Que habiendo solicitado la Sociedad José María Quinzá y Compañía autorización para establecer una fábrica para la industria de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, utilizando para ello dos calderas de capacidad cada una de 2.000 litros, fábrica situada en la partida general de la «Aldea» y particular de «Paitrosos»; lindante por Norte con carretera de Valencia, al Sud con tierras de Francisco Espuny, al Este con la de los herederos de D. Alfonso Gzmán de Villoría, mediante ligajo; y al Oeste con las de Francisco Valldeperes, se hace público para que las personas á las que puedan afectar la instalación mencionada puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Tortosa 2 de Marzo de 1904.—Antonio de Ramón

Núm. 984

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el actual año de 1904:

Sección 1.ª—D. José Amenós Valls, D. Juan Tomás Farrán y D. José Bonet Tarragó.

Sección 2.ª—D. Francisco Canela Bonet, D. Francisco Farrán Briansó y D. Francisco Aymerich Roig.

Sección 3.ª—D. Antonio Manasanch Tarrida y D. José Roig Roig.

Pasanant 29 de Febrero del 1904.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 985

Don Julio García Gilabert, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Bot,

Certifico: Que previas las formalidades dispuestas por la vigente ley Municipal en su art. 68, se reunió este Ayuntamiento en sesión pública que celebró el 21 de los corrientes, procediendo al sorteo de los Vocales asociados que con la Corporación constituirán la Junta municipal en el actual año, dando el siguiente resultado:

Sección 1.ª—D. Agustín Morelló Vi-

dal, D. Andrés Barrobes Llopis y Don Bautista Ayora Mañá.

Sección 2.ª—D. Estanislao Argullós Mulet, D. José Saun Aros y D. José Domenech Argullós.

Sección 3.ª—D. Joaquín Escarceller Pastor, D. Manuel Bosch Amades y D. Pedro Ballesteros Foz.

Y para que conste y sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos reglamentarios, libro de la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Bot á veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Julio García.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Debiendo proveerse la plaza de Médico titular en propiedad de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro años, dotada con el haber anual de 100 pesetas, con las obligaciones y prerrogativas por parte del que resulte nombrado señaladas por el Real decreto de servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 y las que durante el contrato se promulgaren, se anuncia al público para que los Sres. Facultativos que se hallen en condiciones legales y quieran solicitar dicha plaza puedan presentar sus instancias, exhibir sus títulos y presentar cuantos documentos crean pertinentes para la demostración de méritos que en su carrera profesional y en el cargo de Médico titular en éste y otros pueblos se hallen adornados, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Terminado dicho plazo se procederá por la Junta municipal al nombramiento de Médico titular en propiedad, recayendo el nombramiento en el concursante que reuna más condiciones para el desempeño de la plaza mencionada.

Castellvell 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 987

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Fueron recogidas dos ovejas para ser entregadas á quien justifique ser su dueño mediante la indemnización de gastos de manutención, custodia y daños que causaron al ser encontra-

das, y si pasados quince días no son reclamadas por quien correspondan serán ovedadas á pública subasta y su importe líquido quedará á disposición del que resulte ser dueño de las citadas ovejas. Santa Perpetua 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Clarásó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 988

EDICTO

Don Fernando Vendrells Huguet, Juez de primera instancia, Regente del de este partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Pablo García, en nombre y representación del M.ª Sr. D. Francisco García del Gid, en su calidad de Director de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza, contra D. Pedro Antonio Torres y Jordi, y hoy su heredencia yacente é ignorados herederos, se anuncia que el día once del próximo mes de Abril, á las once, en la sala audiencial de este Juzgado, se venderá en pública subasta y por el tipo de valoración de la finca siguiente:

Una heredad sita en el término de Espluga de Francolí, y partida «Riu de Prunes» y «Masía del Ayguar», de extensión en junto en la actualidad ocho hectáreas treinta y siete áreas sesenta y cinco centiáreas; linda según consta en la inscripción correspondiente del Registro de la propiedad, por Oriente parte con un camino y parte con tierras de D. José Vidal, por Mediodía parte con dicho Vidal y parte con Miguel Roca y Miguel Paigés, por Poniente con José Rendé y Dolores Gil y por Norte con tierras de José Cabeza y José Mateu y parte con el camino que dirige á la masía llamada del Cadet, y actualmente llamados para su justiprecio en su relación, al Norte con terrenos de D. Juan Cabeza y D. José Fernández de Córdoba, al Sud con fincas de D. Francisco Martí, D. Buenaventura Ferrer, viuda de D. Antonio Civit y D. Miguel Ros (a) Anafas; al Este con las de D. José Vidal (a) Cadet y D. José Fernández de Córdoba y al Oeste con tierras de Don Antonio Torrens, Francisco Calvet y con el citado D. José Vidal; cuya he-

redad comprende un abundante manantial de agua ferruginosa, de la que aprovecha el sobrante para el riego de una pequeña porción de terreno de unas quince áreas siete centiáreas, caudal de agua dulce y las siguientes edificaciones:

Una casa de campo en el Cuartel del Este, señalada de número cuatro, compuesta de planta baja, dos pisos, desván, con dos lagares y bodegas, en cuya casa existe una fuente de agua dulce para su uso y consumo particular procedente de un manantial de agua viva que se encuentra en la finca de este número, y siendo de extensión la propia casa con sus dependencias diez y siete metros sesenta centímetros de latitud por quince metros sesenta y cinco centímetros de longitud.

Un edificio ó Hotel conocido por «Villa Engracia», de medida superficial aproximadamente doce metros de fachada por trece metros setenta y cinco centímetros de fondo ó largo, formando un cuadrilongo; compuesto de sótanos, planta baja, dos pisos altos con sus divisiones y tejado; cuya casa tiene adjunto ó adosado al mismo en la parte de Mediodía otro edificio compuesto de planta baja, piso principal y tejado, de superficie treinta y seis metros treinta centímetros, ó cincuenta de ancho ó frente por ocho metros de fondo, poco más ó menos, destinado dicho edificio en su planta baja á comedor, cocina, salón y departamento para los criados y el piso alto á habitaciones.

Otro edificio ó Hotel conocido por «Villa Torres», que consta de sótano, planta baja y dos pisos altos con sus divisiones, de superficie aproximada diez y seis metros de ancho por veinte y uno de fondo, el cual tiene también adosado ó junto otra pequeña casa de superficie doce metros treinta y cinco centímetros de frente por tres metros cincuenta centímetros de fondo, poco más ó menos, compuesta de bajos enados que hay varios lavaderos y de un piso alto ó principal; y

Un edificio ó Iglesia destinado al culto católico, de extensión doce metros sesenta centímetros de ancho por diez y seis metros cincuenta centímetros del largo ó fondo, todo aproximadamente, cercano al edificio de que se acaba de hacer mérito; hay asimismo á la distancia de once metros otro destinado á administración y compuesto únicamente de planta baja con varios departamentos propios, al caso destinados, de medida superficial aproximadamente once metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por diez y seis metros cuarenta y cinco centímetros de largo ó fondo.

Otro edificio ó chalet llamado «Villa Francisca» y «Villa Pedro», de medida superficial diez y ocho metros de ancho ó fachada por diez metros noventa centímetros de fondo, poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto por magnífico tejado, y estando distribuidos cada uno de dichos pisos en varios departamentos cómodos y capaces.

Otro edificio ó chalet llamado «Villa Dolores» y «Villa Antonio», de superficie diez y ocho metros de ancho ó fachada por diez metros noventa centímetros de fondo, poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta

del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto de magnífico tejado, estando distribuidos cada uno de los indicados pisos en varios departamentos capaces y cómodos.

Otro edificio ó chalet denominado «Villa María» y «Villa José», de superficie diez y ocho metros de ancho ó fachada por diez metros noventa centímetros de fondo, poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto con magnífico tejado y estando distribuidos cada uno de dichos pisos en varios departamentos cómodos y capaces.

Otro chalet llamado «Villa Carmen» y «Villa Federico», de medida superficial diez y ocho metros de ancho ó fondo por diez metros noventa centímetros de fachada poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre sí, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto de magnífico tejado y estando distribuido cada uno de dichos pisos en varios departamentos capaces y cómodos.

Otro pequeño chalet conocido por «Villa Equis», de medida superficial aproximadamente siete metros de ancho por otros tantos de fondo, compuesto de planta baja y un piso alto, con sus correspondientes divisiones.

Otro chalet llamado «Villa Cesar», de medida superficial trece metros veinte centímetros de fachada por catorce metros veinte centímetros de fondo, poco más ó menos, compuesto únicamente de planta baja y dividido en varios departamentos cubiertos por tejado igual á los anteriores, siendo de capacidad y comodidad mayores que los demás descritos.

Otra casa de labranza, de medida superficial siete metros cincuenta centímetros de fachada por ocho metros de fondo, compuesta de planta baja, piso principal y tejado, dividida en varias habitaciones propias para el uso á que está destinada y para vivir en ella la familia de un labrador encargado del cultivo de la huerta, teniendo adosado un vasto corral, en parte cubierto, de extensión superficial diez y siete metros setenta centímetros por veinte y cuatro metros sesenta centímetros, poco más ó menos, rodeado todo de pared elevada y sólida para resguardar convenientemente las aves de corral y ganado de cerda que en dicho corral se cria.

Un edificio destinado á baños, de extensión superficial veinte y dos metros veinte y cinco centímetros de fachada por veinte y tres metros veinte y cinco centímetros de fondo, poco más ó menos, compuesto de planta baja, dividido en varios departamentos para pilas, sala de duchas, salón de descanso y ropero, con dos cuerpós salientes á uno y otro lado de la fachada, compuesto de planta baja, donde están instalados los almacenes y piso principal para peluquería y otros servicios análogos, formando todo el edificio un cuadrilongo que cierra una plaza porticada; cuyo patio tiene de extensión superficial catorce metros de ancho por trece metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, poco más ó menos.

Otro edificio en forma de plaza porticada, de extensión cuarenta y dos metros en la parte de Oriente y Poniente y cuarenta y tres metros

cincuenta centímetros en el lado Norte, todo poco más ó menos, constando dicho edificio de planta baja, en la que hay un magnífico salón destinado á café y además ocho pequeños pisos ó departamentos independientes para otras tantas familias, y de piso principal distribuido asimismo en igual número de departamentos que la planta baja, conteniendo cada departamento varias habitaciones, debiéndose hacer constar que el indicado edificio comunica con el referido Hotel «Villa Engracia» y en parte del Mediodía con una magnífica y espaciosa escalinata que da acceso á la misma; debiéndose hacer constar también que todos y cada uno de los edificios, chalets y demás construcciones que se han descrito se hallan surtidas del agua conveniente, necesaria y bastante para su uso y consumo, procedente de unos manantiales propios del Excmo. Sr. Don Pedro Antonio Torres, conducidos convenientemente por medio de cañerías de hierro y en una extensión aproximada de tres kilómetros á un espacioso depósito desde el cual se distribuye y va á parar á cada uno de dichos edificios; el resto del terreno ocupado por las edificaciones es huerto, secano, viña, olivos y garriaga; cuya finca ha sido valorada pericialmente en trescientas noventa y cuatro mil doscientas diez pesetas..... 394.210 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Se saca á subasta la finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad á instancia de la parte actora y con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tarragona á veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Fernando Vendrell.—Por O. de S. S., Juan Gran.

Núm. 989

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. Juan Forn, Procurador de D. Braulio Elorza Aguirre, militar retirado y vecino de esta capital, contra la herencia yacente de D.ª Magdalena Balcells García, vecina que fué de esta ciudad, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se procedió en veinte de Febrero último al embargo de la casa señalada de número siete de la calle de Puigden Sitjes de la presente población, con sus frutos y rentas, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio del deudor ó deudores é ignorándose igualmente su paradero; y en su virtud, se

requiere á éstos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán á la ejecución; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 990

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido.—Visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Enrique Vidal, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Clavería, en nombre de los consortes D. José Bartolomé Grau y D.ª Rosa Blanch Porta, propietarios y vecinos de Flix, contra D. José Blanch Porta, con vecindad en la ciudad de Barcelona, constituido en rebeldía, sobre división y partición de dos fincas rústicas.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. José Blanch Porta á que dentro del término de nueve días proceda con su hermana D.ª Rosa á la división y partición por mitad á cada uno de las fincas «Antonella» é «Illa» que se describen en la demanda, mediante la intervención de peritos prácticos nombrados uno por cada parte, y le condeno asimismo al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado se publicará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Gandesa diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro; doy fe.—Ante mí, José García.

Y á los efectos acordados expido y firmo el presente, visado por el señor Juez, en Gandesa á veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.—Licenciado, José García.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ignacio Rodríguez.

Núm. 991

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada en la demanda de juicio ordinario de menor cuantía presentada por el Procurador D. Paladio Muret, en representación de Pablo Palau y Tudores, se emplaza por ella presente á los demandados en aquélla, herederos desconocidos de José Creus Barberá, vecino que fué de Alcover, en donde falleció, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en el juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Valls primero de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Francisco de A. Segú.